

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### FUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1890.)

Núm. 259.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### CIRCULAR.

No habiéndose presentado los Comisionados de los Ayuntamientos expresados en la relacion que se inserta, á recoger los pases de los reclutas del reemplazo de 1889, he dispuesto publicar aquella en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que aludidos Comisionados se presenten á la mayor brevedad en el Cuadro de Reclutamiento de esta Capital, para que les sean entregados los pases de referencia.

Valladolid 28 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Caja de Recluta de la Zona Militar de Valladolid número 50.

*RELACION nominal de los Ayuntamientos que han dejado de recoger los pases de los reclutas del reemplazo de 1889 que han sorteado el día 12 del mes actual.*

Alcazarén  
Aldeamayor de San Martín  
Arroyo  
Bamba  
Barcial de la Loma  
Bolaños de Campos  
Bustillo de Chaves  
Cabezon  
Campaspero  
Camporeondo  
Canalejas de Peñafiel  
El Carpio  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrobol  
Castronuevo  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato  
Ceinos de Campos  
Cervillago de la Cruz  
Cigales

Ciguñuela  
 Cogeces de Iscar  
 Corcos  
 Corrales de Duero  
 Cubillas de Santa Marta  
 Cuenca de Campos  
 Curiel  
 Esguevillas  
 Fombellida  
 Fompedraza  
 Fuensaldaña  
 Fuente el Sol  
 Fontihoyuelos  
 Gallegos de Hornija  
 Gatón de Campos  
 Gomeznarro  
 Hornillos  
 La Unión  
 La Zarza  
 Laguna de Duero  
 Langayo  
 Matapozuelos  
 Mojados  
 Monasterio de Vega  
 Moraleja de las Panaderas  
 Mucientes  
 Olivares de Duero  
 Pollos  
 La Parrilla  
 Pedraja de Portillo  
 Pesquera de Duero  
 Piña de Esgueva  
 Portillo  
 Pozaldéz  
 Pozuelo de la Orden  
 Quintanilla de Arriba  
 Quintanilla del Molar  
 Renedo  
 Roales  
 Rodilana  
 Rubí de Bracamonte  
 San Cebrian de Mazote  
 San Llorente  
 San Martín de Valvení  
 San Miguel del Arroyo  
 San Pelayo  
 Santervás de Campos  
 Santovenia  
 San Vicente del Palacio  
 Sardon de Duero  
 Torrecilla de la Orden

Torrefombellida ó Torre de Esgueva  
 Torre de Peñafiel  
 Traspinedo  
 Valdearcos  
 Valdestillas  
 Valoria la Buena  
 Velascálvaro  
 Villabañéz  
 Villacarralon  
 Villacid de Campos  
 Villafrades  
 Villafuerte  
 Villagomez la Nueva  
 Villalán de Campos  
 Villalár  
 Villalba de Adaja  
 Villalba del Alcór  
 Villalba de la Loma  
 Villalbarba  
 Villamuriel de Campos  
 Villanubla  
 Villanueva de las Torres  
 Villanueva de los Infantes  
 Villardefrades  
 Villaxesmir  
 Villavaquerin  
 Villavellid  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zorita de la Loma

Valladolid 21 de Febrero de 1890.—El Te-  
 niente Coronel primer Jefe, Fidel G. Bremon.  
 —V.º B.º, El Coronel, Roldán.

## Sección segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de  
 acuerdo con el Consejo de Ministros, y de  
 conformidad con el Consejo de Estado en  
 pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey  
 D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del  
 Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las resoluciones de los Dele-  
 gados de Hacienda, acordando devoluciones  
 de ingresos indebidos, se notificarán al Inter-  
 vedor de la provincia con entrega del ex-

pediente original de referencia, para que en su vista, y dentro precisamente del término de quince días que señala el art. 36 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 24 de Junio de 1885, lo devuelva con nota de conformidad ó recurriendo en alzada para ante el Ministerio de Hacienda. La notificación se practicará en el mismo expediente por medio de diligencia que firmará el Interventor, y á continuacion consignará la nota de conformidad, ó formulará la apelacion que proceda.

Art. 2.º Interpuesta la apelacion por el Interventor y admitido el recurso, se hará saber al interesado, en cuyo favor se dicto la resolucion apelada, dándole copia literal del mismo, para que pueda ejercitar el derecho que le concede el art. 40 del citado reglamento de 24 de Junio de 1885. La tramitacion posterior del recurso se acomodará á los preceptos de dicho reglamento.

Art. 3.º Los Interventores de Hacienda, que no utilicen el recurso de alzada contra los fallos en que los Delegados acuerden devoluciones de ingresos, compartirán con éstos la responsabilidad en que puedan incurrir al dictarlos, si se declarasen lesivos á los ingresos del Tesoro.

Art. 4.º Los pagos por devoluciones de ingresos indebidos continuarán verificándose en concepto de minoracion de los ingresos del respectivo concepto del presupuesto en ejercicio al ejecutarse; pero los Delegados de Hacienda no podrán ordenar dichos pagos sin previa autorizacion de la Direccion general del Tesoro en la forma prevenida por Real orden de 14 de Septiembre de 1889, que en lo demás queda derogada.

Art. 5.º Las disposiciones de este decreto empezarán á regir desde luego y serán de aplicacion á las resoluciones que los Delegados de Hacienda dicten desde la fecha de su publicacion en la *Gaceta*.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Manuel de Equilior*.

(*Gaceta del 27 de Febrero de 1890.*)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Guerra.

#### Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### (CONTINUACION.)

##### *Batallon cazadores de la Union.*

Soldado Domingo Torres Arcutega, natural de Río del Valle, provincia de Barcelona.

Idem José Mangora Miranda, natural de Sesma, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Sanchez Soler, natural de Ramos, provincia de Toledo.

Idem Bernardino Garrido Lopez, natural de Madrid.

Idem Ramon Lopez Rosado, natural de La Adián, provincia de Orense.

Idem Juan Lopez Sanchez, natural de Campillo, provincia de Málaga.

Idem Estanislao Márcos Domínguez, natural de Jabalija, provincia de Madrid.

Idem Higinio Lacontera Bonet, natural de Huesca.

Idem Hipólito Labara Fraile, natural de Nuez, provincia de Zaragoza.

Idem Martin Gonzalez Rodriguez, natural de Oviedo.

Idem Julian Orejas García, natural de Lónas, provincia de Leon.

Idem Manuel Menendez Fernandez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem José Callado Martínez, Guadalajara  
Idem José Fernandez Suarez, natural de Cacierra, provincia de Oviedo.

Idem José García Vázquez, natural de Santa Cristiana de Folgosa, provincia de la Coruña.

Idem Juan Collado Santos, natural de Aldea del Cierre, provincia de Cáceres.

Idem Luis Calvo San Pedro, natural de Santa María de Mena, provincia de Lugo.

Idem Antonio Calzada Almansa, natural de Espalilla, provincia de Ciudad Real.

Idem Gaspar Castro Gomez, natural de Monastre, provincia de Valencia.

Cabo primero Luis Ballena Gonzalez, natural de Oviedo.

Soldado José Valle Lahoz, natural de Anuco, provincia de Teruel.

Idem Francisco Rosas Fernandez, natural de Uendoc, provincia de Lugo.

Idem Juan Barberá Medina, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Peñalva Mas, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Idem Pedro Prudencio Hernandez, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Idem Antonio Rodriguez Guadacio, natural de las Navas del Marqués, provincia de Avila.

Idem Hermenegildo Perez Piñol, natural de Peñaranda, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Palda Navarro, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Rafael Belloso Capello, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Francisco Borrego Marin, natural de Aguadaro, provincia de Sevilla.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Guardia Pedro Llamarales Martín, natural de Albeu, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia Francisco Lopez Martín, natural de Dondueñas, provincia de Murcia.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Juan Pons Tarrida, natural de Mocho, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Panblanco Martínez, natural de Cheste, provincia de Palencia.

Cabo primero Galo Menendez Ventura, natural de Albuquerque, provincia de Badajoz.

Guardia Gregorio Martínez Sanchez, natural de Peña Caballera, provincia de Salamanca.

Idem Eduardo Martínez Perea, natural de Málaga.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguin.*

Guardia Gregorio Lorenzo Parra, natural de Vegarano, provincia de Zamora.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Francisco Anton San José, natural de Horcafina, provincia de Madrid.

Cabo segundo Bartolomé Gandía Monera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Soldado Benito Gonzalez Rodriguez, natural de Folgosa, provincia de Orense.

*Batallon cazadores de la Union.*

Soldado Vicente Alvarez Martínez, natural de Monda, provincia de Murcia.

Idem Sabas Medina Abad, natural de Torette, provincia de Guadalajara.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Cabo primero José Bolaños Gallego, natural de Ponte, provincia de Orense.

*Regimiento infantería de Marina.*

Cabo segundo Nicolás Guerra Perez.

*Cuerpo de Orden público.*

Guardia Juan Lázaro Corona, natural de Higuera la Real provincia de Badajoz.

Idem Ceferino Iglesias Fernandez, natural de Somostera, provincia de Oviedo.

*(Se continuará.)*

*(Gaceta del 23 de Febrero de 1890.)*

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses para la instalacion de la casa de Socorro. . . . .	47	60	Mariano Alonso. . .	Yeso.	1150 kilógs.	15		17	25
Obras de reparacion en el antiguo Cuartel de caballos sementales para la instalacion de una bateria de artilleria. . . . .	344	41	El mismo. . . . .	Idem.	6325 kilogs.	15		94	87
			Rafael Fernandez. .	Cal.	20 hectas.	1		20	
			Eloy Silió. . . . .	Baldosilla 1.ª	290	6	50	18	85
Arreglo de fuentes y cañerías. . . . .	35	75							
Arreglo y reparacion de las herramientas para los trabajos del plus y demás. . . .	150	46							
Arreglo de paseos, jardines y viveros por los obreros del plus y los de ordinario. . .	1835	19	Leoncio Polo. . . .	Huebras.	14	4	95	69	30
			Mariano Pont. . . .	Idem.	5	4	95	24	75
			Mauricio Ruiz. . . .	Carbon de cok para el invernadero del Prado.	800 kilos.				32
Arreglo de paseos y saca de cascajo por los obreros del plus y los de ordinario para los caminos vecinales	3395	54	Varios. . . . .	Huebras.	116 y 1/2	4	95	576	67
Reparacion de empedrados de calles. . . .	425	72	Vicente Fernandez..	Idem.	9	4	95	44	55
Total jornales.	6234	67		Total materiales y huebras.				898	24

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	6234	67
Idem los materiales y huebras. . . . .	898	24
TOTAL PESETAS. . . . .	7132	91

Valladolid 11 de Enero de 1890.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Hota Velarde.

## Seccion cuarta.

NUM. 258.

### Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Simancas 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Paulino García.—El Secretario interino, Fermin Hernandez.

NUM. 263.

### Alcaldía constitucional de Villanueva la Condesa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Benito Rueda Franco, hijo de Nicasio Rueda y Fernanda Franco, alistado con el número dos, por este distrito municipal y año corriente, se le cita y emplaza para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales*, comparezca ante este Ayuntamiento á fin de que justifique legalmente la falta de su presentacion al acto indicado, apercibiéndole que de no verificarlo en el tiempo señalado se le considerará como prófugo y las responsabilidades á que haya lugar.

Villanueva la Condesa 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro García.—P. S. M., Andrés Dominguez, Secretario.

## Seccion quinta.

NUM. 254.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Ramon Lopez, hijo de padre

desconocido, natural de Santalla, en la provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio panadero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado, á fin de prestar declaracion en causa que se instruye sobre expencion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Mariano de Castro.

NUM. 261.

### CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa criminal que se sigue sobre muerte casual de José Alvarez Santirso, soltero, de cuarenta y seis años de edad, natural de Oviedo y guarda-agujas suplementario en la Estacion del Ferro-carril del Norte de Santander, se cita á los parientes del finado para que en el término de diez dias siguientes al de la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Actuario, Benito Fernandez.

NUM. 236.

### Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita á Agustin Perez, de oficio zapatero, que se dice ha sido confinado en el Penal de Burgos, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de ocho días, se presente en la Cárcel de este Partido, por haberse dictado auto de prision provisional contra el mismo, en causa que se le sigue en union de otros, sobre robo en el taller de zapatería de Salvador Gon-

zalez Lopez, de esta vecindad, la madrugada del once de Diciembre último, bajo apercibimiento que de no realizarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Agustin Perez, y en el caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro.

NÚM. 255.

**Don Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia Territorial.**

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de menor cuantía entre don Manuel Suarez Arenas, vecino de Rucayo y Vicente Gonzalez Diez, que lo es de Ferreras, con D. Isidro Sierra Gonzalez, vecino de dicho Rucayo y los Estrados del Tribunal por rebeldía de D. Lorenzo Gonzalez Liébana, vecino de Valdehuesa, sobre tercería de dominio á varias fincas, en el que se dictó Sentencia con fecha diez y siete de este mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

*Encabezamiento de Sentencia.*—Número ochenta y cuatro.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa; en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Riaño por D. Manuel Suarez Arenas, vecino de Rucayo, y Vicente Gonzalez Diez, que lo es de Ferreras, representados por el Procurador D. Marcelo del Rio, con D. Isidro Sierra Gonzalez, vecino de Rucayo, y los Estrados del Tribunal en rebeldía de D. Lorenzo Gonzalez Liébana, vecino de Valdehuesa, y por la no comparecencia ante esta Sala del Isidro, tambien los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á varias fincas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta por los demandantes de la Sentencia dictada por el Juzgado en veintiuno de Octubre del año

último, y en los que ha sido Magistrado Ponente el señor D. José Campoamor.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Riaño, en veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, y declaramos haber lugar á la demanda de tercería de dominio propuesta á nombre de D. Manuel Suarez y D. Vicente Gonzalez Diez, mandando en consecuencia se excluyan del embargo las fincas que se reclaman, sin perjuicio del derecho que asiste al acreedor D. Isidro Sierra Gonzalez para hacer efectivo su crédito en las fincas que por resultado de las operaciones divisorias practicadas por fallecimiento de doña Petra Liébana pudieran corresponder á D. Lorenzo Gonzalez. Así por esta Sentencia que además de notificarse en Estrados, habrá de publicarse la parte dispositiva y encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Tello.—José Campoamor.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campo.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar. Valladolid diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Carazo Martínez.

Talon núm. 334.

NUM. 256.

**Don Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia Territorial.**

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia incidente entre el Banco de España, con don Miguel Sanchez Teruel, vecino de Alba de Tormes, y los Estrados del Tribunal por re-

beldía de D. Casimiro Martín Borrego, vecino de dicho Alba de Tormes, sobre agravios á la cuenta formada por Martín Borrego, como depositario de los bienes embargados á Sanchez Teruel á consecuencia de un expediente de apremio formado por la Administracion de Hacienda pública para la exaccion de cierto alcance que se decía resultar contra éste en su gestion de recaudador de contribuciones, en el que se dictó Sentencia con fecha diez y siete de este mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

*Encabezamiento de Sentencia.*— Número ochenta y tres.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa; en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, por el Banco de España, representado por el Procurador D. Márcos Leon Escudero, con los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Casimiro Martín Borrego, vecino de Alba de Tormes, y con D. Miguel Sanchez Teruel, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Lorenzo de Santiago, sobre agravios á la cuenta formada por Martín Borrego, como depositario á los bienes embargados á Sanchez Teruel á consecuencia de un expediente de apremio formado por la Administracion de Hacienda pública para la exaccion de cierto alcance que se decía resultar contra éste en su gestion de recaudador de contribuciones, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion interpuesta por la representacion del Banco de la Sentencia dictada por el Juzgado en diez y ocho de Mayo del año último de mil ochocientos ochenta y nueve, y en los que ha sido Magistrado Ponente el señor D. Blás Tello.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Alba de Tormes en diez y ocho de Mayo del año último de mil ochocientos ochenta y nueve, por la que se declaró no haber lugar á hacer declaracion alguna respecto á si procede ó no la aprobacion de la cuenta rendida por el depositario D. Casimiro Martín á quien se absuelve de cuantas pretensiones hace el Procurador Gonzalez á nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco con-

tra aquel en su escrito de seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, y posteriores con imposicion de las costas de este incidente á dicho Procurador en la representacion que obstanta.

Así por esta nuestra Sentencia que habrá de publicarse la parte dispositiva y encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Casimiro Martín Borrego, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Tello.—José Campoamor.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campo.—*Publicacion.*—Leida y publicada fué la Sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar. Valladolid diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Carazo Martinez.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á venticinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Carazo Martinez.

(Talon núm. 333.)

NÚM. 253.

**Don Antonio F. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instruccion del Distrito del Campillo de esta Capital.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Félix Grabalos Bonilla, natural de Madrid, vecino de Valladolid, soltero, jornalero, y de edad de veintiseis años, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca ragular, barba ninguna, color sano, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á recibirle declaracion inquisitiva en causa que se le sigue sobre cohecho, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. A la vez se interesa á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policia judicial cedan á la busca y averiguacion del domicilio de dicho procesado.

Dado en Granada á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—Antonio F. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Francisco de Paulas Montero.